

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. García de la Borbolla Vallejo, en nombre y representación de la mercantil BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Jacobo José Castro Fernández y doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los citados demandados a que abonen a la entidad actora la suma total de seis mil seiscientos treinta y tres euros con sesenta y un céntimos de euros), junto al interés moratorio pactado al 18% devengados desde el día 18 de julio de 2006 y hasta el completo pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4000.0000.04.100506, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la presente en audiencia pública celebrada por el Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha.

Y encontrándose dichos demandados, Jacoba María V. Fernández Carbajo y Jacobo José Castro Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de marzo de 2012, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 33/2012.

Ejecutoria núm.: Negociado: RL.
Procedimiento: J. FALTAS 33/2012.
NIG.: 1402143P20117005338.
De: Francisco Javier Sebastián Bueno.
Contra: Martins Baptista Dario Silvestre.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 109/12

Córdoba, 7 de marzo de 2012.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por injurias registrada bajo número 33/12 y tramitada a instancia de Francisco Javier Sebastián Bueno en calidad de denunciante contra Martins Baptista Dario Silvestre en calidad de denunciado, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado Martins Baptista Dario Silvestre de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 21 de marzo de 2012.- El/La Secretario.